

REPUBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ACTA DE LIQUIDACIÓN PARCIAL AL CONTRATO DE
COMPRAVENTA No. 37 DE 2005 – MDN – EJC – ARC – FAC**

LUGAR: Bogotá, D.C. 08 de octubre de 2007

PARTES: LUIS MANUEL NEIRA NUÑEZ
Secretario General Ministerio de Defensa Nacional

ALVARO CORDOBA ALGARRA
Representante Legal ISTEALCOM LATINA S.A.

ASUNTO: LIQUIDACION PARCIAL DEL CONTRATO DE
COMPRAVENTA No. 37 DE 2005 – MDN – EJC – ARC – FAC

Entre los suscritos a saber **LUIS MANUEL NEIRA NUÑEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.590.776 expedida en Bogotá en su condición de **SECRETARIO GENERAL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, nombrado mediante **Decreto No. 3161 del 24 de Agosto de 2007 y Acta de Posesión No. 0115 del 24 de Agosto de 2007**, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y las Resoluciones No. 0547 del 14 de Febrero de 2007 y No. 1229 del 02 de abril de 2007, quien en lo sucesivo se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra **ALVARO CORDOBA ALGARRA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.427.550 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de la Firma TADIRAN COMMUNICATIONS LTDA., Apoderada **ISTEALCOM LATINA S.A.**, constituida con la escritura publica No. 0001269 de la Notaria 31 de Bogotá el 11 de Abril de 2000, e inscrita en la Cámara de Comercio el día 24 de Abril de 2000 bajo el numero 00725394 del libro IX, La sociedad ISTEALCOM LATINA S.A., NIT No.830.070.780-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

OBJETO CONTRATO PRINCIPAL: Adquisición de 661 equipos y 15.243 unidades de repuestos, así:

135	RADIOS PRC 930
103	RADIOS PRC 6020
359	RADIOS PRC 710
10	REPETIDOR VRC 980
17	RADIOS VRC 120
08	RADIOS VRC 920
10	RADIOS VRC 6200
10	RADIOS VRC 950
09	CARGADOR BC 2188
15.243	REPUESTOS TADIRAN POR US \$ 2.906.643,43

OBJETO CONTRATO ADICIONAL No. 1: Prorroga en el plazo de ejecución contractual hasta el 27 de Enero de 2006.

OBJETO CONTRATO ADICIONAL No. 2: Adquisición de 315 equipos y 1.476 unidades de repuestos, así:

179	RADIOS PRC 710
09	RADIOS PRC 950
51	RADIOS PRC 6020
04	RADIOS VRC 6200
05	REPETIDOR VRC 980
67	RADIOS PRC 930
1.476	REPUESTOS TADIRAN POR US \$ 614.941,60

OBJETO CONTRATO MODIFICATORIO No. 3: Prorroga en el plazo de ejecución contractual hasta el 28 de Febrero de 2006, en los siguientes elementos, así:

103	RADIOS PRC 6020
10	RADIOS VRC 6200

OBJETO CONTRATO MODIFICATORIO No. 4: Prorroga en el plazo de ejecución del Contrato Adicional y Modificatorio No.2 hasta el 30 de Noviembre de 2006, en 638 unidades de repuestos para radios PRC-2200 Y VRC-745.

OBJETO CONTRATO MODIFICATORIO No. 5: Cambio de diez (10) módulos AUDIO+BATERIA para Radios PRC-2200 por diez (10) módulos IF-AUDIO para Radios PRC-6020, por falta de componentes en el mercado mundial.

VALOR CONTRATO: **PRINCIPAL US\$ 14.484.944,39**
ADICIONAL No. 2 US\$ 5.793.354,81

FECHA SUSCRIPCIÓN: **PRINCIPAL** Dieciocho (18) de Julio de 2005.
ADICIONAL No. 1 Primero (01) de Diciembre de 2005.
ADICIONAL No. 2 Veintiuno (21) de Diciembre de 2005.
MODIFICATORIO No. 3 Veintiséis (26) de Enero de 2006.
MODIFICATORIO No. 4 Veintiocho (28) de Septiembre de 2006.
MODIFICATORIO No. 5 Diez (10) de Noviembre de 2006.

PLAZO DE EJECUCION: **PRINCIPAL** Catorce (14) de Julio de 2006.
ADICIONAL No. 1 Treinta (30) de Mayo de 2006.
ADICIONAL No. 2 Según la Cláusula Cuarta del Contrato.
MODIFICATORIO No. 3 Veintiocho (28) de Febrero de 2006.
MODIFICATORIO No. 4 Treinta (30) de Noviembre de 2006.
MODIFICATORIO No. 5 Quince (15) días adicionales a la suscripción.

PLAZO DE DURACIÓN: **PRINCIPAL** Tres (03) meses adicionales al plazo de ejecución.
ADICIONAL No. 1 Cuatro (04) meses adicionales a la ejecución.
ADICIONAL No. 2 Cuatro (04) meses adicionales a la ejecución.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: Coronel RONALD GREGORIO GALVIS QUINTERO
Director de Comunicaciones del Ejército

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el MINISTERIO se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia de los años que en cada caso se establecen, así:

CONTRATO PRINCIPAL, según la Cláusula Quinta:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 143** del 07 de Febrero de 2005, por valor de \$41.913 257.858,00.
2. Registro Presupuestal No. 1.776 del 05 de Agosto de 2005, por valor de \$33.690 128.504,22. (Cancelación de Equipos).
3. Registro Presupuestal No. 1.779 del 05 de Agosto de 2005, por valor de \$1.769 668.060,75. (Gastos de Nacionalización).

CONTRATO ADICIONAL Y MODIFICATORIO No. 2

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2.178** del 28 de Noviembre de 2005, por valor de \$6.435 `706.310,27.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 139** del 18 de Enero de 2006, por valor de \$42.031 `250.860,03.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 814** del 14 de Agosto de 2006, por valor de \$1.895 `979.611,42..
4. Registro Presupuestal No. 3.222 del 23 de Diciembre de 2005, por valor de \$6.291 `563.986,50. (Cancelación de Equipos).
5. Registro Presupuestal No. 3.223 del 23 de Diciembre de 2005, por valor de \$144 `142.311,04. (Cancelación de Repuestos).
6. Registro Presupuestal No. 318 del 20 de Febrero de 2006, por valor de \$7.224 `139.186,00. (Cancelación de Equipos), del Contrato Adicional y Modificadorio No. 2.
7. Registro Presupuestal No. 319 del 20 de Febrero de 2006, por valor de \$663 `615.814,00. (Gastos de Nacionalización), del Contrato Adicional y Modificadorio No. 2.
8. Registro Presupuestal No. 1.610 del 17 de Agosto de 2006, por valor de \$1.799 `979.606,12. (Cancelación de Equipos).
9. Registro Presupuestal No. 1.611 del 17 de Agosto de 2006, por valor de \$96 `000.005,30. (Gastos de Nacionalización).

III. GARANTÍA ÚNICA CONTRATO PRINCIPAL.

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguros ante Entidades Estatales **No.GU1785868**, con los amparos de cumplimiento, anticipo y calidad de los elementos, expedida por la Compañía "CONFIANZA S.A.", aprobada por el Grupo de Contratación Estatal el 17 de Agosto de 2005.

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	US \$ 7 `655.766,83	Desde 29-JULIO-05 hasta 17-ABRIL-07
ANTICIPO	US \$ 3 `320.679,13	Desde 29-JULIO-05 hasta 17-ABRIL-07
CALIDAD ELEMENTOS	US \$ 57.418,25	TRES (03) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los Equipos, y DOS (02) años para los Repuestos.

GARANTÍA ÚNICA OFF-SET ACUERDO MARCO

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguros ante Entidades Estatales **No.80020011061**, con los amparos de cumplimiento, anticipo y calidad de los elementos, expedida por la Compañía "AGRÍCOLA DE SEGUROS S.A.", aprobada por el Grupo de Contratación Estatal el 17 de Agosto de 2005.

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	US \$ 515.473,00	Desde 29-JUL-2005 hasta 17-JUL-2010

Se amparan los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato marco firmado entre el Ministerio de Defensa Nacional – EJC – FAC, referente a la implementación por parte de TADIRAN dentro del territorio colombiano como proyecto de compensación industrial derivada del Contrato 37/05-MDN-EJC-ARC-FAC. El valor asegurado supera el monto determinado en el acuerdo de compensación en su Cláusula Octava.

GARANTÍA ÚNICA CONTRATO MODIFICATORIO No. 5.

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguros ante Entidades Estatales **No.GU1785868** Y CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN **No. CMODF-1792857**, con los amparos de cumplimiento, anticipo y calidad de los elementos, expedida por la Compañía "CONFIANZA S.A.", aprobada por el Grupo de Contratación Estatal el 15 de Noviembre de 2006.

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	US \$ 10´749.214,62	Desde 28-SEP-2006 hasta 30-AGO-2008
ANTICIPO	US \$ 3´230.679,13	Desde 28-SEP-2006 hasta 30-AGO-2008
CALIDAD ELEMENTOS	US \$ 10´749.214,62	TRES (03) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los Equipos, y DOS (02) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los Repuestos.

IV. GARANTIA TECNICA.

EL CONTRATISTA garantiza al MINISTERIO:

CLAÚSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTIA TÉCNICA	El CONTRATISTA garantiza al MINISTERIO el MATERIAL entregado de acuerdo a anexo técnico, contra cualquier defecto de fabricación incluidos la estructura, sus componentes y funcionamiento y será nuevo y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas, no solamente por las materias primas empleadas en su integración, sino también por la técnica y la mano de obra y serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales en los sitios de operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas aquellas que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante el lapso establecido en el ANEXO No.1 del presente contrato, contado a partir de la fecha de entrega. Al presentarse algún defecto o inconveniente sobre el bien suministrado, este debe ser subsanado en un periodo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles sin costo adicional para EL MINISTERIO.
GARANTÍA (ANEXO No. 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXCLUYENTES – GARANTÍAS DE FÁBRICA)	El CONTRATISTA anexa las garantías de fábrica, las cuales están establecidas por un periodo de tres (03) años para los equipos PRC-710HP, PRC-930, PRC-6020, VRC-980, VRC-120, VRC-950, VRC-920, VRC-6200 y Cargadores BC-2188, y dos (02) años para los repuestos, en la cual se compromete a subsanar cualquier desperfecto de fábrica presentado por los equipos. Así mismo en el evento en que sea devuelto un equipo o parte de éste por garantía, EL CONTRATISTA garantiza un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la entrega por parte del Ejército Nacional, para devolverlo en funcionamiento. EL CONTRATISTA hace entrega al Ejército Nacional de las garantías de fábrica de los bienes objeto del presente contrato, y se compromete a sustituir a favor del MDN-EJC todos los derechos que de las mismas se deriven, además los bienes se entregan en su última versión tecnológica liberada en el mercado.
GARANTÍA (ANEXO No. 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXCLUYENTES – GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO)	Los equipos, elementos, repuestos y partes que el contratista se compromete a fabricar, suministrar y vender a MDN-EJC serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo a las especificaciones pactadas, no solamente por las materias primas empleadas en su elaboración, sino también por la técnica y la mano de obra y serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales en los sitios de instalación, acuerdo a las normas o especificaciones técnicas militares solicitadas.

V. ACTAS DE RECIBO.

Mediante las actas que se relacionan a continuación, **EL CONTRATISTA** entregó dentro de los plazos establecidos en el Contrato, al **MINISTERIO** los bienes objeto del Contrato, así:

ELEMENTO	CANTIDAD	ACTA RECEPCIÓN	No. ALTA	No. FACTURA	RESULTADOS EVALUACIÓN
CABLES CX-4723 (DIF. MEDID)	51	2829	16-0078	6505728	SIN OBS
RADIOS PRC-930	80	2833	16-0076	6505725	SIN OBS
EQUIPOS VRC-980	02				
EQUIPOS VRC-950	02				

RADIOS PRC-930	55	0711	16-0002	6505871	SIN OBS
RADIOS PRC-710	359				
EQUIPOS VRC-980	08				
EQUIPOS VRC-120	17				
EQUIPOS VRC-920	08				
EQUIPOS VRC-950	08				
CARG. BC-2188	09				
REPUESTOS EQUIPOS PRC-930 / PRC-710 / PRC-6020 / VRC-950 / VRC-980 / VRC-120 / VRC-6200 / TACTER 21-31PK	1.991	0956	16-0008	6505991	SIN OBS
RADIOS PRC-6020	22	0751	16-0006	6506100	SIN OBS
EQUIPOS VRC-6200	10				
RADIOS PRC-6020	28	0957	16-0009	6506162 – 6506165	SIN OBS
RADIOS PRC-6020	25	1043	16-0010	6506155	SIN OBS
RADIOS PRC-6020	28	1044	16-0011	6506105 – 6506133	SIN OBS
RADIOS PRC-710	179	1770	16-0019	6506344 – 6506369	SIN OBS
EQUIPOS VRC-950	09				
RADIOS PRC-930	67				
RADIOS PRC-6020	51				
EQUIPOS VRC-980	05				
EQUIPOS VRC-6200	04				
REPUESTOS PRC-930 (OFF-SET)	562	2609	SIN	6506551 – 555 – 570	SIN OBS
REPUESTOS EQUIPOS PRC-730 / PRC-624 / PRC-710 / PRC-2200 / PRC-6020 / VRC-745 / VRC-1465 / VRC-2100	12.749	2010	16-0021	6506520 – 6506567	SIN OBS
REPUESTOS EQUIPOS PRC-930 / PRC-710 / PRC-6020 / VRC-950 / VRC-980	764	2012	16-0029	6506520 – 6506567	SIN OBS
REPUESTOS VHF/HF (OFF-SET)	160	3550	16-0072	6506550	SIN OBS
REPUESTOS EQUIPOS PRC-930 / PRC-6020 / VRC-980	81	3955	16-0067	6506553 – 596 – 599	SIN OBS
MATERIAL FALTANTE	734	3957	SIN	6512890 – 6512909	SIN OBS

REPUESTOS EQUIPOS PRC-624 / PRC-730 / PRC-2200 / VRC-1465	310	3551	16-0059	6506592 - 6506623	SIN OBS
MATERIAL FALTANTE	200	3954	SIN	6506344 - 6506369	SIN OBS
REPUESTOS PRC-2200	151	3598	16-0061	6506698 - 6506767	SIN OBS
REPUESTOS PRC-2200	10	3956	16-0068	6506567 - 6506969	SIN OBS
REPUESTOS PRC-2200	11	3897	16-0072	6506968	SIN OBS
REPUESTOS EQUIPOS PRC-2200 / PRC-6020 / VRC-745 / VRC-980	667	4043	16-0075	6506566 - 6506969	SIN OBS
TOTAL ELEMENTOS RECIBIDOS	19.417				

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

BALANCE CONTRATO PRINCIPAL

VALOR TOTAL DEL CONTRATO		VALOR DE LOS PAGOS EFECTUADOS	
US \$ 14.484.944,39		US \$ 14.484.944,39	
FECHA DE PAGO	No. COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR DEL PAGO EN	
		US \$	\$
21-MARZO-06	13	1´345.313,10	3.040´461.418,52
21-MARZO-06	14	155.341,52	351´078.048,86
24-MAYO-06	SIN	822.270,80	2.068´718.214,89
24-MAYO-06	SIN	1´126.219,33	2.833´410.163,57
23-JUNIO-06	SIN	4´159.051,69	10.869´348.867,68
23-JUNIO-06	SIN	150.159,34	392´429.422,34
22-AGOSTO-06	43	1´678.253,22	3.864´597.602,36
30-AGOSTO-06	SIN	1´678.945,14	4.035´630.064,66
30-AGOSTO-06	SIN	1´196.492,60	2.875´973.367,84
21-SEPTIEMBRE-06	SIN	667.798,74	1.608´059.365,92
26-OCTUBRE-06	4679	1´419.266,96	3.247´282.804,48
21-DICIEMBRE-06	SIN	85.831,95	191´920.240,20
TOTAL		US \$ 14´484.944,39	\$ 35.378´909.581,33

BALANCE CONTRATO ADICIONAL Y MODIFICATORIO No. 2

VALOR TOTAL DEL CONTRATO		VALOR DE LOS PAGOS EFECTUADOS	
US \$ 5.793.354,81		US \$ 5.793.354,81	
FECHA DE PAGO	No. COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR DEL PAGO EN	
		US \$	\$
19-JULIO-06	36	2´866.153,21	7.224´139.165,81
19-JULIO-06	39	1´400.829,85	3.530´791.636,93
19-JULIO-06	40	552.041,38	1.391´420.298,29
21-SEPTIEMBRE-06	SIN	359.388,77	865´408.158,16
21-DICIEMBRE-06	SIN	15.220,64	34´033.351,04
21-DICIEMBRE-06	SIN	4.350,50	9´727.718,00
21-DICIEMBRE-06	SIN	410.179,72	917´161.853,92
21-DICIEMBRE-06	SIN	185.190,74	414´086.494,64
TOTAL		US \$ 5´793.354,81	\$ 14.386´768.676,78

VII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

1. Según lo previsto en la Cláusula Vigésima Octava del Contrato No. 37/2005-RO-MDN-EJC-ARC-FAC éste debe liquidarse, después de su terminación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.
2. Que ha señalado la Doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en Concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

“En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el artículo 60 (Ley 80/1993) citado y transcurran los dos años “siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar” sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere el CCA., Art. 136, numeral 10, letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma. (El subrayado es fuera de texto).

Que en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

“Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado “No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogable”.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar parcialmente de común acuerdo el Contrato No. 37/2005-RO-MDN-EJC-ARC-FAC, suscrito entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – ARMADA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA** y la firma **ISTELCOM LATINA S.A.**, en los términos consignados en la presente acta.

VIII. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL PROVEEDOR: EL PROVEEDOR, manifiesta que **EL MINISTERIO** cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato No.37/05 y su adicional No.2, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: El representante de **EL MINISTERIO** atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No.37/05 y su adicional No.2.

IX. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACION DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Las partes designan a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional al señor **Coronel RONALD GREGORIO GALVIS QUINTERO** Supervisor del Contrato y Director de Comunicaciones del Ejército. Por **EL CONTRATISTA**, al Señor **ALVARO CORDOBA ALGARRA**, Representante legal de la Firma **ISTELCOM LATINA S.A.**

El 23 de Febrero de 2006 se emite Resolución No. 0165 en la cual se, Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – Dar aplicación a la **multa** por mora en el cumplimiento parcial de las obligaciones contempladas en el Contrato de Compraventa No. 37/2005-RO-MDN-EJC-ARC-FAC, particularmente por la entrega tardía de los repuestos CNR-9000, NF-6000, VCR-120 y Tacter para el Ejército Nacional, objeto del contrato, en los términos y condiciones previstas en la cláusula DECIMA OCTAVA – SANCIONES del contrato, los cuales fueron expresamente aceptados por el contratista al suscribir acuerdo de voluntades. La liquidación de la multa asciende a un valor de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 64/100 (US\$14.831,64).**

ARTÍCULO SEGUNDO. – Hacer efectiva la póliza de seguro de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales No. GU01 04 1785868 del 29 de Julio de 2005, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., en los términos establecidos en el parágrafo de la Cláusula Décima Octava del Contrato No.37 de 2005-RO-MDN-EJC-ARC-FAC.

En la ciudad de Bogotá el 08 de Marzo de 2006, la firma ISTEALCOM LATINA S.A., consigno en el Banco de la República a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS CON 60/100 (\$33´491.474,60)**, equivalentes al valor en dólares de la sanción impuesta por **Resolución No. 0165**.

Posteriormente con Resolución No. 1575 del 04 de Julio de 2006, se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – Dar aplicación a la **multa** por mora en el cumplimiento parcial de las obligaciones contempladas en el Contrato de Compraventa No. 37/2005-RO-MDN-EJC-ARC-FAC, particularmente por la entrega tardía de 103 radios PRC-6020 y 10 radios VRC-6200 para el Ejército Nacional, objeto del contrato, en los términos y condiciones previstas en la cláusula DECIMA OCTAVA – SANCIONES del contrato, los cuales fueron expresamente aceptados por el contratista al suscribir acuerdo de voluntades. La liquidación de la multa asciende a un valor de CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US\$141.294,00**).

ARTÍCULO SEGUNDO. – Hacer efectiva la póliza de seguro de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales No. GU01 04 1785868 del 29 de Julio de 2005, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., en los términos establecidos en el parágrafo de la Cláusula Décima Octava del Contrato No.37 de 2005-RO-MDN-EJC-ARC-FAC.

Con oficio No. 4475 del 11 de Agosto de 2006, la Compañía “CONFIANZA”, interpone **Recurso de Reposición** en contra de la Resolución No.1575 del 04 de Julio de 2006, en el cual solicita se reponga el acto administrativo que impone multa por un valor de **US\$141.294,00**.

Con Resolución No. 2516 del 07 de Septiembre de 2006, se resuelve el recurso de reposición en la cual se decide:

ARTÍCULO PRIMERO. – Confirmar la decisión adoptada por este Despacho mediante Resolución No. 1575 del 04 de Julio de 2006, en el sentido de confirmar la multa por mora en el cumplimiento parcial de las obligaciones contempladas en el Contrato de Compraventa No. 37/2005-RO-MDN-EJC-ARC-FAC, particularmente por la entrega tardía de 103 radios PRC-6020 y 10 radios VRC-6200 para el Ejército Nacional, en los términos y condiciones previstas en la cláusula DECIMA OCTAVA – SANCIONES del contrato, los cuales fueron expresamente aceptados por el contratista al suscribir acuerdo de voluntades. La liquidación de la multa asciende a un valor de CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US\$141.294,00**).

ARTÍCULO SEGUNDO. – Establecer un término de quince (15) días calendario, contado desde la notificación de la presente resolución, para que el contratista cancele voluntariamente la multa y aporte el correspondiente recibo de consignación. En caso de no registrarse este hecho, se procederá a tomar el valor del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, de lo contrario se hará efectiva la póliza de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. **No. GU01 04 1785868.**

El 20 de febrero de 2007, la firma ISTEALCOM LATINA S.A. identificada con NIT. 830-070780-7, realizó el pago correspondiente a la Resolución No. 2516 del 07 de septiembre de 2006 efectuada por un valor de **(\$313´912.879,80) TRESCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 80/100 M/CTE**, según recibo de consignación de fecha 20 de febrero de 2007 a nombre de la DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL, equivalentes al valor en dólares de la sanción.

Con base en lo expuesto, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar **Parcialmente** por mutuo acuerdo el Contrato No. 37-RO-MDN-EJC-ARC-FAC/2005, de fecha 18 de JULIO de 2005 celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – ARMADA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA** y la firma **ISTEALCOM LATINA S.A.**, representada por **ALVARO CORDOBA ALGARRA**.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a **Paz y Salvo** por todo concepto con respecto del Ejército Nacional, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del Contrato No. 37-RO-MDN-EJC-ARC-FAC/2005.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta Acta de Liquidación a la Compañía "CONFIANZA S.A." y al Comando del Ejército Nacional, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C.

POR EL MINISTERIO,

LUIS MANUEL NEIRA NÚÑEZ
Secretaria General Ministerio de Defensa Nacional

POR EL CONTRATISTA,

ALVARO CORDOBA ALGARRA
Representante Legal ISTEELCOM LATINA S.A.

SUPERVISOR DEL CONTRATO,

Coronel **RONALD GREGORIO GALVIS QUINTERO**
Supervisor del Contrato

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN

Soportan la presente acta los siguientes documentos que figuran en la carpeta de antecedentes.

- Contrato Principal No. 37/05 – RO – MDN – EJC – ARC – FAC.
- Adicional y Modificadorio No. 1 al Contrato No. 37/05 – RO – MDN – EJC – ARC – FAC.
- Adicional y Modificadorio No. 2 al Contrato No. 37/05 – RO – MDN – EJC – ARC – FAC.
- Modificadorio No. 3 al Contrato No. 37/05 – RO – MDN – EJC – ARC – FAC.
- Modificadorio No. 4 al Contrato No. 37/05 – RO – MDN – EJC – ARC – FAC.
- Modificadorio No. 5 al Contrato No. 37/05 – RO – MDN – EJC – ARC – FAC.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 143** del 07 de Febrero de 2005, por valor de \$41.913´257.858,00, del Contrato Principal.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2.178** del 28 de Noviembre de 2005, por valor de \$6.435´706.310,27, del Contrato Adicional y Modificadorio No. 2.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 139** del 18 de Enero de 2006, por valor de \$42.031´250.860,03.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 814** del 14 de Agosto de 2006, por valor de \$1.895´979.611,42, del Contrato Adicional y Modificadorio No. 2.
- Registro Presupuestal No. 1.776 del 05 de Agosto de 2005, por valor de \$33.690´128.504,22. (Cancelación de Equipos), del Contrato Principal.
- Registro Presupuestal No. 1.779 del 05 de Agosto de 2005, por valor de \$1.769´668.060,75. (Gastos de Nacionalización), del Contrato Principal.

- Registro Presupuestal No. 3.222 del 23 de Diciembre de 2005, por valor de \$6.291´563.986,50. (Cancelación de Equipos).
- Registro Presupuestal No. 3.223 del 23 de Diciembre de 2005, por valor de \$144´142.311,04. (Cancelación de Repuestos).
- Registro Presupuestal No. 318 del 20 de Febrero de 2006, por valor de \$7.224´139.186,00. (Cancelación de Equipos), del Contrato Adicional y Modificadorio No. 2.
- Registro Presupuestal No. 319 del 20 de Febrero de 2006, por valor de \$663´615.814,00. (Gastos de Nacionalización), del Contrato Adicional y Modificadorio No. 2.
- Registro Presupuestal No. 1.610 del 17 de Agosto de 2006, por valor de \$1.799´979.606,12. (Cancelación de Equipos), del Contrato Adicional y Modificadorio No. 2.
- Registro Presupuestal No. 1.611 del 17 de Agosto de 2006, por valor de \$96´000.005,30. (Gastos de Nacionalización), del Contrato Adicional y Modificadorio No. 2.
- Aprobación Póliza Contrato Principal **No. GU1785868**, aprobada el 17 de Agosto de 2005, expedida por la Compañía de Seguros "CONFIANZA S.A."
- Aprobación Póliza Acuerdo Marco (Compensación OFF-SET) **No.80020011061**, expedida por la Compañía "AGRÍCOLA DE SEGUROS S.A.", aprobada el 17 de Agosto de 2005.
- Aprobación Póliza Contrato Modificadorio No.5 CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN **No. CMODF-1792857**, expedida por la Compañía "CONFIANZA S.A.", aprobada el 15 de Noviembre de 2006.
- Actas de Recibo Nos. 2829 – 2833 – 0711 – 0956 – 0751 – 0957 – 1043 – 1044 – 1770 – 2609 – 2010 – 2012 – 3550 – 3955 – 3957 – 3551 – 3954 – 3598 – 3956 – 3897 – 4043.
- Altas de Bienes Nos. 16-0076 - 16-0078 - 16-0002 - 16-0008 -16-0006 - 16-0009 - 16-0010 - 16-0011 - 16-0019 - SIN - 16-0021 - 16-0029 - 16-0072 - 16-0067 - 16-0059 - SIN - 16-0061 - 16-0068 - 16-0072 - 16-0075.
- Facturas No. 6505725 – 6505728 – 6505871 – 6505991 – 6506100 – 6506162 – 6506165 – 6506155 – 6506105 – 6506133 – 6506344 – 6506369 – 6506551 – 6506555 – 6506570 – 6506520 – 6506567 – 6506550 – 6506553 – 6506596 – 6506599 – 6512890 – 6512909 – 6506592 – 6506623 – 6506698 – 6506767 – 6506567 – 6506969 – 6506968 – 6506566.
- Egresos de Fondos Contrato Principal Nos. 13 – 14 – SIN – SIN – SIN – SIN – 43 – SIN – SIN – SIN – 4679 – SIN. Son doce (12) egresos.
- Egresos de Fondos Contrato Adicional Nos. 36 – 39 – 40 – SIN – SIN – SIN – SIN – SIN. Son ocho (08) egresos.
- Copia última hoja (resuelve) de la Resolución **No. 0165** del 23 de Febrero de 2006, multa por **(US\$14.831,64)**, por la entrega tardía de repuestos.
- Recibo de consignación de fecha 08 de Marzo de 2006 a nombre de la DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL, por la suma de **(\$33´491.474,60)** pesos colombianos.
- Copia última hoja (resuelve) de la Resolución **No. 1575** del 04 de Julio de 2006, multa por **(US\$141.294,00)**, por la entrega tardía de equipos.
- Copia Oficio No. 4475 del 11 de Agosto de 2006, donde la Compañía "CONFIANZA", interpone Recurso de Reposición en contra de la Resolución No.1575 del 04 de Julio de 2006.
- Copia última hoja (resuelve) de la Resolución **No. 2516** del 07 de Septiembre de 2006, confirmación de la decisión adoptada en la Resolución No. 1575.
- Recibo de Consignación de fecha 20 de febrero de 2007, por un valor de **(\$313´912.879,80)** pesos colombianos, a nombre de la DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL.
- Certificación de pago de aportes parafiscales.